



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-45
(Miércoles, 12 de agosto de 2015)

“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto en el Grupo 13 ACCIONES DE GRUPO, al Juzgado 9º Administrativo Oral de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el reparto de los asuntos de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que el artículo 8º del citado acuerdo reglamentó las compensaciones en el reparto, las cuales se pueden otorgar, entre otras cosas, por procesos de complejidad excepcional. En efecto, la referida reglamentación dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

(...).

8.6. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL: *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad."*

Que el Doctor Norberto Mendivelso Pinzón, Juez 9º Administrativo Oral de Cali, mediante oficio No. 1986 del 29 de julio de 2015, recibido en la secretaría de la Corporación el día 31 de julio de 2015 y en este Despacho el día 06 de agosto de 2015, solicita la compensación en el reparto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, a los siguientes procesos "...Teniendo en cuenta que el número de demandantes en el proceso es 1.130, le solicito se autorice la compensación en el reparto a este Juzgado..."

RADICACION: 76001-33-33-009-2013-00347-00

DEMANTANTES: LEEDER GERMAN RUIZ y Otros (1.129 Personas identificadas)

DEMANDADO: Municipio de Santiago de Cali

Que una vez estudiado la petición de compensación por parte de la Sala Administrativa, se establece que existen varias situaciones que deben sopesarse y verificarse en cada situación en particular, las cuales, una vez analizadas tienden al beneficio de la

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



compensación en el reparto a cargo del funcionario que la solicita. En efecto, necesariamente debe advertirse si el proceso presenta para el juzgador una complejidad excepcional por la naturaleza del asunto, o por el número de personas involucradas, o por conexidad que requieran de especial dedicación. No puede pasarse por alto entonces, que la referida complejidad, por demás eventual del proceso, guarda relación directa con circunstancias extremas y accidentales para el funcionario que asume su conocimiento, las cuales ameritan en forma excepcional por parte del mismo, una dedicación casi absoluta al expediente, desplazando, incluso, otros asuntos sometidos a su consideración.

En razón a lo expresado por el doctor Norberto Mendivelso Pinzón, Juez 9º Administrativo Oral de Cali, la Sala Seccional realizó inspección al proceso, el día 11 de agosto de 2015 y constató que:

I. Era medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral, accionante: LEEDER GERMAN RUIZ y OTROS y accionado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y mediante Auto Interlocutorio No. 040 de 18 de diciembre de 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con ponencia del magistrado Doctor Franklin Pérez Camargo, ordena se le de el trámite procesal pertinente al medio de control de Grupo, de conformidad con los términos fijados por la Ley 472 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.

II. Las pretensiones son:

“1. Se condene al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el reconocimiento, liquidación y pago de la PRIMA DE SERVICIO a favor de mis poderdantes, a partir de la fecha de vinculación al Ramo de la Docencia Oficial.

2. Como consecuencia del anterior reconocimiento se ordene la inclusión en la nómina y se cancelen los valores adeudados.

3. Condenar a la entidad demandada a reconocer, liquidar y pagar los intereses de mora, sobre las sumas adeudadas, conforme lo establecido en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Condenar a la entidad demandada a que de estricto cumplimiento a la sentencia conforme lo dispone el artículo 189 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Condenar en costas a la demandada tal y como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ”

III. El proceso se encuentra en período probatorio.

Una vez terminada la visita de verificación, se pudo constatar que el asunto requiere de mayor dedicación por parte del funcionario judicial, constituyéndose en un proceso de complejidad excepcional, por el tipo de proceso y el número de demandantes.

Que, en consideración de lo dicho y en aplicación de criterios de equidad, se procederá a compensar el reparto, al doctor Norberto Mendivelso Pinzón, Juez 9º Administrativo Oral de Cali, de conformidad con el numeral 8.6 del artículo 8 del PSAA06-3501 de 2006, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


Por lo expuesto anteriormente, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compensación en el reparto del Juzgado 9º Administrativo Oral de Cali, despacho del doctor NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN, en UN PROCESO adicional del Grupo 10 – Acción de Grupo - , con ocasión del conocimiento del proceso con radicación No. 76001-33-33-009-2013-00347-00.

ARTICULO 2º: Comunicar esta decisión a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

M.P. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/AO